

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153 -2016-MDY

Yura, 13 de Julio del 2016

VISTOS:

Informe N° 449-2015-SGRRHH-MDY, Hoja De Coordinación N° 041-2016-GRRHH/MDY, Informe N° 150-2015-MDY-GAF, Informe N° 298-2016-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proveído N° 1449-2016 del despacho de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

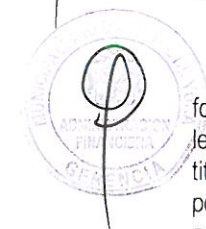
Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, en cada organismo de la administración pública se constituirá por Resolución del Titular del Pliego un CAFAE, cuyo periodo de gestión es de 02 años. De igual manera en dicho dispositivo legal señala que el CAFAE estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá la función de secretario del Comité, el contador o quien haga sus veces, y tres representantes titulares de los trabajadores con sus respectivos suplentes;

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo. Sus fondos están constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al Centro de labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;





Que, una vez conformado el CAFAE, se deberá de aprobar su respectivo Reglamento Interno en concordancia con el Artículo 7 literal g) y efectuar su inscripción en los Registros Públicos de acuerdo a la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN que establecen criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los trabajadores de los organismos públicos;

Que, de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, la Entidad municipal, a través del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de forma inmediata con los representantes elegidos, debe aperturar una cuenta bancaria en la que se realice el depósito de los descuentos que constituyen el Fondo de Asistencia y Estimulo, realizado a estos servidores nombrados y permanentes de la Municipalidad.

Que bajo este contexto normativo el Informe N° 150-MDY-GAF e Informe N° 449-2015-SGRRHH-MDY se encuentran dentro del marco legal aplicable y vigente que indican la conformación del CAFAE; Asimismo, estando a la Hoja de Coordinación N° 041-2016-GRRHH/MDY, de la Gerencia de Recursos Humanos, quien comunica que se realizó las elecciones de los representantes de los trabajadores titulares y suplentes, realizada el 13 de Mayo del 2016 en acto público resulta pertinente realizar las acciones administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo, toda vez que se encuentra con arreglo a Ley.

Que, a través del INFORME N° 298-2016-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; consideran conformar la comisión de CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo- CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura, el cual estará integrado por:

- Julio Cesar Ibarra Garcia, Gerente de Administración Financiera, en calidad de representante del Titular del Pliego; Presidente.
- Edward Jaime Velarde Cáceres, Gerente de Recursos Humanos, Secretario
- José Enrique Rosas Portilla, Sub Gerente de Contabilidad, Miembro
- Hugo Velázquez Quispe, representante titular de los trabajadores
- Walter Ruben Porras Laguna, representante titular de los trabajadores
- Silvia Lizeth Sucari Luque, representante titular de los trabajadores
- Alvaro Jesus Aguilar Chirio, primer suplente de los trabajadores
- Percy Montañez Apaza, Segundo suplente de los trabajadores
- Hubert Willy Torres Flores, Tercer suplente de los trabajadores

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité, elaborar y aprobar el Reglamento Interno del CAFAE de la Municipalidad Distrital de Yura, en concordancia con el Artículo 7 literal g) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

EDWARD JAIME VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE